

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: SOCORRO PICO RAMIREZ.

APDO: SBLD ABOGADOS ASOCIADOS SAS.

DDO: POLIDORO LOPEZ SANDOVAL.

RADICADO: 2021-00017-00.

Socorro, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso proceder a la admisión de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por la Sra. SOCORRO PICO RAMIREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra POLIDORO LOPEZ SANDOVAL, si no se observará que adolece de la irregularidad que se relaciona y que debe subsanarse previamente:

a).- Al examinar el libelo demandatorio y los anexos, se percata el despacho que el mismo no cumple con lo establecido en el inciso 3° numeral 1° y 2° del artículo 90 C. G. P., en concordancia con el numeral 2° artículo 84 ibídem; en cuanto:

- Ha de aportar el Certificado de Existencia y Representación de SBLD ABOGADOS ASOCIADOS SAS, con Nit. 901375812-1

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, debe declararse inadmisibile para que sean subsanadas las falencias indicadas en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía propuesta por la Sra. SOCORRO PICO RAMIREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra POLIDORO LOPEZ SANDOVAL, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) contados a partir de la notificación del presente auto para que sea subsanada la demanda corrigiendo el yerro puesto de presente en el mismo, so pena de rechazo In - limine.

TERCERO: Por lo antes mencionado el despacho se abstiene de reconocer personería jurídica a SBLD ABOGADOS ASOCIADOS SAS, con Nit. 901375812-1, para actuar en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

**Firmado Por:**

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

**JUEZ**

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e477633bfef9056eb030a08cf03611b53279aa4aeff7196199d9a29b362f2e1**

Documento generado en 17/02/2021 01:08:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**